



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

SECRETARÍA

ASUNTOS GENERALES
Plaza de Santa María, s/n
10071 Cáceres
Tif.: 927 255 444

Por la Presidencia, se ha remitido a esta Secretaría el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Gata, para la continuación de una oficina técnica de gestión del Parque Cultural Sierra de Gata.

Adjunto dicho convenio, así como la resolución por la que se aprueba el mismo, para su conocimiento y efectos.

Igualmente, le informo que el citado convenio ha quedado depositado en esta Secretaría con la referencia “*Convenio n° 32/2018*”.



Cáceres, a 6 de junio de 2018

EL SECRETARIO

Edo. Augusto Cordero Ceballos.

Comunicado, por correo electrónico a: Diputado del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, Jefa del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, Director del Área de Economía y Hacienda, Intervención, Tesorería, Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria y Financiera, Responsable de página web y Unidad de subvenciones.



DESARROLLO SOSTENIBLE

MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN, PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el borrador del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA PARA EL MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DE LA OFICINA TÉCNICA DEL PARQUE CULTURAL SIERRA DE GATA**, para el año 2018.

Visto el objeto del Convenio, consistente en regular la colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Gata comprometiéndose ambos en un marco de estrecha colaboración para el mantenimiento y funcionamiento de una Oficina Técnica de Gestión del Parque Cultural Sierra de Gata. Serán funciones de esta oficina técnica de gestión las siguientes:

- Llevar la gestión de los trámites necesarios para el funcionamiento del Parque Cultural Sierra de Gata.
- Coordinar el desarrollo de las actividades de mencionado Parque Cultural con las administraciones y entidades que en el futuro formen parte de él, incluso durante el periodo de constitución del mismo.
- Detectar las necesidades del territorio y proponer las medidas, actividades o proyectos que se consideren oportunos para satisfacer dichas necesidades.
- Asesorar a la Presidencia de la Mancomunidad en aquellos aspectos que sea requerido en relación con el Parque Cultural y en particular en la constitución y la gestión del mismo.
- Colaborar con las distintas administraciones para la programación de actividades o proyectos en el territorio de este Parque Cultural, incluso durante el periodo de constitución del mismo.
- Aquellas otras que se le encomienden en un futuro para la dirección, gestión o coordinación del Parque Cultural.

Visto que al convenio se acompaña memoria justificativa a que se refiere el Art.50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en LRJSP.

Visto que el contenido del convenio cumple los requisitos establecidos en el Art.49 de la



LRJSP.

Resultando que esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excma. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2017 (BOP n.º 231 de 05/12/2017) y se encuadra en el ámbito competencial del art. 36 de La Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excma. Diputación Provincial, en concreto de la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito (art. 36.1.d).

Resultando que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para ser acceder a la subvención conforme al art. 5.de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, como acreditado mediante la declaración y los certificados oportunos obrantes en el expediente.

Considerando que la suscripción del Convenio es conforme a los arts. 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; arts 11, 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres publicada en el BOP nº 50 de 14 de marzo de 2016; así como lo establecido en la Base 39 de ejecución del Presupuesto General de Diputación de 2018 y lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección Económico-Administrativa del Área de Desarrollo y Turismo Sostenibles de fecha 4 de mayo de 2018, y que contiene enumeración sucinta de los hechos, disposiciones legales aplicables y pronunciamientos que ha de tener la parte dispositiva.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA PARA EL MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DE LA OFICINA TÉCNICA DEL PARQUE CULTURAL SIERRA DE GATA** para el año 2018,

SEGUNDO.- Aprobar la aportación económica con cargo a la partida presupuestaria 2018-4-4325-46301 denominada "Subv. Oficina Técnica de Gestión del Parque Cultural Sierra de Gata, por importe de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00 €).

TERCERO.- La Presidenta está facultada para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

CUARTO.- Encargar la puesta en marcha, tramitación, coordinación, seguimiento y



gestiones oportunas del citado Convenio al Área de Desarrollo y Turismo Sostenible

QUINTO.- Ordenar su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y el art. 30 del Reglamento de la LGS y, recogido en el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones. Además, deberá publicarse la concesión en el B.O.P como previsto por la Ordenanza General de Subvenciones en su art 8.

SEXTO.- Incluir el Convenio en la Relación anual a remitir al Tribunal de Cuentas de conformidad con el Art. 53.3 de la LRJSP y la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local (B.O.E. núm.295 de 7/12/2016).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres , o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIO
AUGUSTO CORDERO CEBALLOS

LA PRESIDENTA
MARIA DEL ROSARIO CORDERO
MARTIN

URL de verificación: <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verifirma.com/transaction.htm?code=PF201HQ50EP2M0H01H80M6H7571XC2BO>
código seguro de verificación: PF201HQ50EP2M0H01H80M6H7571XC2BO
Página: 3/3
Fecha: 10/05/2018 00:36
PRIMADO PUE:
AUGUSTO CORDERO CEBALLOS - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA PARA LA CONTINUACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA DE GESTIÓN DEL PARQUE CULTURAL SIERRA DE GATA

Cáceres a 16 de mayo de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D^a ROSARIO CORDERO MARTÍN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, la **SRA. D^a. ROCÍO PÉREZ RIVERO**, que actúa en nombre y representación de la Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Gata con domicilio en C/ Mayor nº 3 de Hoyos (Cáceres) y, con CIF P1000035D, en calidad de PRESIDENTA, cargo para el que fue nombrada según acuerdo de nombramiento adoptado por el Pleno de la Asamblea en sesión constitutiva el día 24 de julio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36.1. a) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

EXPONEN

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés la suscripción del presente Convenio con la Mancomunidad Integral Sierra de Gata por cuanto contribuye al impulso del sector turístico y cultural y al desarrollo económico de su territorio.

Segundo.- Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Mancomunidades de esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 24 de noviembre de 2017 (BOP n.º 231 de 5 de diciembre de 2017).

Este Convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de La Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia de la cooperación en el fomento del desarrollo





económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Tercero.- Que la Entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para el mantenimiento y funcionamiento de la oficina Técnica de Gestión del Parque Cultural de Sierra de Gata

Cuarto.- Que para realizar dicha actividad, ambas instituciones desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la promoción turística y cultural de la Sierra de Gata

Quinto.- El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Gata comprometiéndose ambos en un marco de estrecha colaboración para el mantenimiento y funcionamiento de una Oficina Técnica de Gestión del Parque Cultural Sierra de Gata.

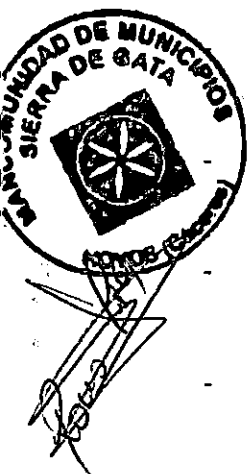
Serán funciones de esta oficina técnica de gestión las siguientes:

- Llevar la gestión de los trámites necesarios para el funcionamiento del Parque Cultural Sierra de Gata.
- Coordinar el desarrollo de las actividades de mencionado Parque Cultural con las administraciones y entidades que en el futuro formen parte de él, incluso durante el periodo de constitución del mismo.

Detectar las necesidades del territorio y proponer las medidas, actividades o proyectos que se consideren oportunos para satisfacer dichas necesidades.

- Asesorar a la Presidencia de la Mancomunidad en aquellos aspectos que sea requerido en relación con el Parque Cultural y en particular en la constitución y la gestión del mismo.
- Colaborar con las distintas administraciones para la programación de actividades o proyectos en el territorio de este Parque Cultural, incluso durante el periodo de constitución del mismo.
- Aquellas otras que se le encomienden en un futuro para la dirección, gestión o coordinación del Parque Cultural.

El presente Convenio se suscribe, al amparo del artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de





noviembre, General de Subvenciones, con la Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Gata, dada la dificultad de una convocatoria pública debido a causas de interés público y a razones de índole social y económica justificadas por la ausencia de otras entidades de ámbito comarcal que ostente la mayor capacidad de representación de las EELL del territorio de la provincia.

SEGUNDA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio se establece, en relación con el año 2018, desde **1 de Enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018**,

TERCERA.-COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Primera.- La Diputación aportará a la Entidad Beneficiaria la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00 €)**.

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos derivados de la contratación de un Responsable de la Oficina Técnica de Gestión por la Mancomunidad Integral Sierra de Gata, objeto de este convenio.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria, 4-4325.46301, denominada Subv. Oficina Gestión del Parque Cultural Sierra de Gata del ejercicio correspondiente al Presupuesto 2018 y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

Segunda.- La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

CUARTA.-COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

1º) Desarrollar las actividades objeto del Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.

Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

3º) Asumir, de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres 2018, y en cumplimiento del artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre de Memoria Histórica, el compromiso de cumplir con la citada norma, mediante Declaración Responsable anexa, siendo un caso específico de reintegro en caso de incumplimiento del mencionado compromiso.



- 4º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y el texto "En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres".
- 5º) Proceder o mantener la contratación de un/a técnico/a responsable de la Oficina Técnica de Gestión, para llevar a cabo el objetivo de este convenio, entendiéndose que dicho personal contratado no tendrá ninguna relación jurídica ni laboral con esta Diputación de Cáceres.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará mediante la aportación de Certificado expedido por la Secretaría de la Mancomunidad. Dicho Certificado se remitirá a la Diputación de Cáceres, una vez firmado el Convenio, a partir de la fecha de inicio del contrato en el plazo de un mes.

En el supuesto que se produzca la extinción del contrato de trabajo con el/la técnico/a seleccionado/a antes de la finalización prevista del mismo, la mancomunidad podrá proceder a la selección de un nuevo/a trabajador/a que reúna los requisitos establecidos en las bases.

- 5º) Asumir las tareas de gestión y todos los procedimientos que emanen del desarrollo de las actividades ejecutadas, así como la coordinación entre las Entidades que firman el convenio y la oficina de gestión del Parque Cultural Sierra de Gata.
- 6º) A dotar a esta oficina de gestión del correspondiente espacio físico para su ubicación así como a dotarla de todos los medios técnicos necesarios para su funcionamiento.
- 7º) A facilitar, dentro de las disponibilidades del personal propio de la Mancomunidad, el personal de apoyo necesario para el desempeño de las tareas administrativas de esta oficina de gestión.

8º) A justificar ante la Excm. Diputación Provincial las cantidades establecidas en el presente convenio

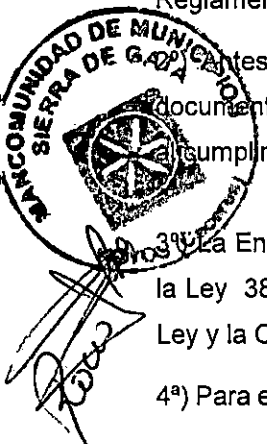
QUINTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

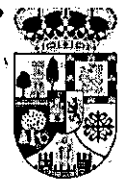
1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza del perceptor de la subvención (Administración Pública), según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones" y estando las Administraciones Públicas exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el art. 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones.

Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso, así como Anexo de Declaración Responsable relativo al cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica.

3º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4º) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema





contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Entidad beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo y Turismo sostenibles de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento y de representación jurídica
- Gastos de desplazamiento, dietas y kilometrajes.

Asimismo no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación

· El Modelo Normalizado de Justificación, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización y que consistirá en Certificación expedida por el Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, así como el detalle de los gastos realizados, obrando los justificantes correspondientes en poder del Ayuntamiento y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera





habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente al Sistema de Fiscalización previa para subvenciones, transferencias y gastos de similar naturaleza, de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año.

PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde **1 de enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018.**

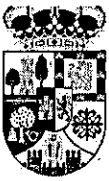
Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será de 3 MESES (MÁXIMO TRES MESES), de **31 de Marzo de 2019**

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.





Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, incluido el incumplimiento de las obligaciones asumidas de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

Régimen Sancionador

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

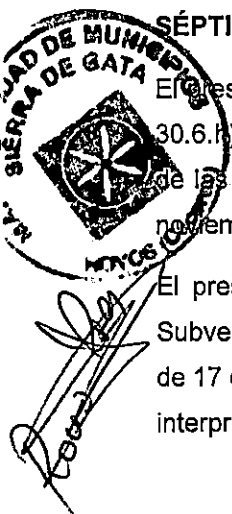
Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA: No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.f) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Diputación.





OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

NOVENA.-CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2017 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.



Presidenta de la Diputación

Fdo: ROSARIO CORDERO MARTÍN.

La Presidenta de la Mancomunidad Integral Sierra de Gata

[Firma manuscrita]
Fdo. ROCÍO PÉREZ RIVERA



Convenio que se propone en Cáceres adede 2018

Fdo: Paloma García Cerro.

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es.